



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°0022-2025-GA/GM/MPU.

Urubamba, 21 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 008-2025-CCR/MAOV, de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N° 103-2025-OP-MPU/WFA, de fecha 17 de marzo de 2025, Informe Legal N° 01-2025-U. LOGISTICA. -GA-MPU/SLM, de fecha 21 de marzo de 2025, Informe N° 170-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU, de fecha 21 de marzo de 2025; y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, conforme a los numerales 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

- 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*
 - 158.2. **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**
 - 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.** De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;**



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0133-2024-MPU/C, de fecha 03 de junio de 2024, se resuelve Designar al Dr. JULIO CESAR QUISPE RAMÍREZ, con D.N.I. N° 44390115, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;



Que, mediante Contrato N° 034-2024-UL-GA-MPU-C, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°024-2023-MPU/CS-4, Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E.50957 Villa Marcelo del Distrito de Urubamba-Provincia de Urubamba-Departamento de Cusco"; por el monto de S/. 198,000.00 soles; y con un plazo de ejecución contractual de 90 días calendarios, conformado por tres entregables de acuerdo a la Clausula Quinta del Contrato, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y Consorcio Consultor Roldan;



Que, mediante Carta N° 008-2025-CCR/MAOV, de fecha 11 de marzo de 2025, ingresado en atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con registro N° 005218, el Contratista solicita Ampliación de Plazo por 70 días calendarios para la culminación del Contrato N° 034-2024-UL-GA-MPU-C, correspondiente al segundo entregable asimismo ; manifestando que, a la fecha no se cuenta con el informe de la evaluación del ENTREGABLE N°1 de los estudios básicos por parte de la municipalidad, lo que impide la correcta continuidad en la elaboración del expediente técnico en cuanto se refiere a los componentes de estudios de ingeniería como: Arquitectura. Estructuras, instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, etc., ya que cualquier observación dentro de los estudios básicos serán cambios que repercutan en el diseño de en los componentes de la infraestructura educativa. Asimismo, cabe mencionar que, esta consultoría está sujeta para la continuidad de la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, de acuerdo a la fecha en que se nos de la conformidad del ENTREGABLE N° 1. Según los TDR del Servicio;

Que, mediante Informe N° 103-2025-OP-MPU/WFA, de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Proyectos, Ing. Wilmar Florez Andia remite al Gerente Municipal opinión sobre solicitud de ampliación de plazo, concluyendo denegar la ampliación de plazo solicitado por el contratista CONSORCIO CONSULTOR ROLDAN del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA LE 50957 VILLA MARCELO DEL DISTRITO DE URUBAMBA-PROVINCIA DE URUBAMBA -DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2533545, conforme a la Carta N° 008-2025-CCR/MAOV. Asimismo, solicita comunicar mediante Carta al contratista CONSORCIO CONSULTOR ROLDAN. con domicilio en Urb. TTIO, AV. 28 DE JULIO LOTE H2-1 DISTRITO DE WANCHAQ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO (correo electrónico roldansri@hotmail.com);

Que, mediante Informe Legal N° 01-2025-U. LOGISTICA. -GA-MPU/SLM, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Especialista Legal de la Unidad de Logística, Abg. Santiago Laurel Montesinos, después de haber evaluado e interpretado los asuntos de carácter técnico-legal concluye DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo presentado por el contratista CONSORCIO CONSULTOR ROLDAN, a través de la Carta N.º 008-2025-CCR/MAOV, en la cual solicita ampliación de plazo por 70 días calendario al segundo entregable del CONTRATON 034-2024-UL-GA-MPU-C. derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N 024-2023-MPU/CS-4, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO. para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 50957 Villa Marcelo del Distrito de Urubamba Provincia de Urubamba-Departamento de Cusco", debido a que el hecho generador de atraso aún sigue latente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 170-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU, de fecha 21 de marzo de 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Logística, CPC. Angel Chavez Vargas remite al Gerente de Administración el informe legal el cual declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista;



Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes; y la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO CONSULTOR ROLDAN, a través de la Carta N° 008-2025-CCR/MAOV, sobre Ampliación de Plazo por **70 días calendarios al segundo entregable** del CONTRATON 034-2024-UL-GA-MPU-C, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N 024-2023-MPU/CS-4, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 50957 VILLA MARCELO DEL DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad a lo dispuesto en el numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al área usuaria (OFICINA DE PROYECTOS) cautelar los recursos de la Municipalidad Provincial de Urubamba en cuanto a la aplicación de penalidades o resolución de contrato hasta la conformidad de la recepción de la presentación a cargo del contratista, en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista CONSORCIO CONSULTOR ROLDAN (roldansrl@hotmail.com), al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina de Proyectos y a la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: INSERTAR, la presente Resolución en el expediente de Contratación relacionado a la Adjudicación Simplificada N°024-2023-MPU/CS-4, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Dr Julio César Quispe Ramírez
DNI: 44390115
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Gerencia Municipal
Unidad de Logística,
Oficina de Proyectos,
Alcaldía
Asesoría Jurídica
Secretaría General
Archivo GA